CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 01 de julio de 2022.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ASCENSORES ORION SRL se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 323248
- N° de CUIT: 30703075602
- Vigencia: desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2022
- Código de actividad: 453190 - Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12864580
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 323248
CON VIGENCIA AL 01 DE JULIO DE 2022

CUIT: 30703075602 **Razón Social: ASCENSORES ORION SRL**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20172035486	PIANETTI MARCELO EDUARDO
C.U.I.L.	27210587670	ARTESE MONICA MARCELA
C.U.I.L.	20172504540	BLANAR LUIS ALEJANDRO
C.U.I.L.	20263161999	CRUA¿AS JUAN PABLO
C.U.I.L.	20287508620	CRUAÑAS SERGIO ARIEL
C.U.I.L.	20258656718	DIEGO JUAN CRUZ
C.U.I.L.	20252839233	GARCIA JUAN CARLOS
C.U.I.L.	27328843426	LAMARQUE NOELIA SOLEDAD
C.U.I.L.	23179657449	LOPEZ JULIO ANDRES
C.U.I.L.	20939506641	TABAKOV ILIYA BORISLAVOV
C.U.I.L.	20939018841	TORRES GANOZA ELTON JOANS
C.U.I.L.	20268875906	VALERIO JORGE MARCELO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 01 de julio de 2022.

Sres.

ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ASCENSORES ORION SRL, número de C.U.I.T. 30703075602, contrato de afiliación número 323248.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ASCENSORES ORION SRL, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 323248, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 01 de julio de 2022, con vencimiento el 31 de julio de 2022.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 12864581
Confeccionado por: INTERNET